



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 636-2025-UNF/CO

Sullana, 22 de agosto de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 002-2025-UNF-PCO-DU-SPP, de fecha 12 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 2

Que, el Artículo 22° literal f) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, el Artículo 146 titulado "**Defensoría Universitaria**" establece: La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de diseñar, organizar, dirigir, implementar y evaluar. La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF – UNF), de ello se tiene que en el Artículo 22 regula la defensoría Universitaria el cual indica: La Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Frontera es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, en el artículo 23 regula las **"Funciones de la Defensoría Universitaria"** estableciendo:

- 23.1. Velar por el respeto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- 23.2. Atender de oficio las quejas, las denuncias, consultas y peticiones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de los derechos individuales, y darles el debido trámite.
- 23.3. Proponer normas, políticas o acciones que mejoren la defensa de los derechos de los estudiantes, administrativos y docentes.
- 23.4. Formular su reglamento interno y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.
- 23.5. Coordinar con aquellos órganos que desarrollan funciones vinculadas o complementarias a la Defensoría Universitaria en materia de protección y atención de quejas.
- 23.6. Las otras funciones inherentes a su nivel y competencias que le asigne el Estatuto y el marco normativo respectivo.

Que, el Artículo 10.6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, con Oficio N° 002-2025-UNF-PCO-DU-SPP, de fecha 12 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria junto con la responsable del Servicio de Psicología y Psicopedagogía solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación para realizar la II Charla – Taller denominada "Prevención y respuesta ante el hostigamiento y acoso sexual en el ámbito Universitario".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 049-2025-SO-CO, de fecha 21 de agosto del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR el Plan de Trabajo de II Charla – Taller denominada: "Prevención y respuesta ante el hostigamiento y**

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*acoso sexual en el ámbito universitario", presentado por Defensoría Universitaria y el Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución. **ENCARGAR** a la Defensoría Universitaria y Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, la ejecución y operatividad del plan aprobado en el artículo precedente.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 049-2025-SO-CO, de fecha 21 de agosto del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo de II Charla – Taller denominada: "Prevención y respuesta ante el hostigamiento y acoso sexual en el ámbito universitario", presentado por Defensoría Universitaria y el Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Defensoría Universitaria y Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, la ejecución y operatividad del plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes. Página | 4

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Humberto Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Defensoría Universitaria

Servicio de Psicología y Psicopedagogía



Plan de Trabajo de la II-TALLER DENOMINDA "PREVENCIÓN Y
RESPUESTA ANTE EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL
AMBITO UNIVERSITARIO"



Sullana – Perú

2025



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA

Defensoría Universitaria
Servicio de Psicología y Psicopedagogía

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

I. DATOS INFORMATIVOS:

1.1 DENOMINACIÓN:

II CHARLA-TALLER DENOMINA "PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL AMBITO UNIVERSITARIO".

1.2 INSTITUCIÓN RESPONSABLE:

- Defensoría Universitaria
- Servicio de Psicología y Psicopedagogía

1.3 ORGANIZADORES:

- Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
- Lic. Viviana Yelitza Almestar Adrianzén
- Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez
- Mg. Yrene Flores Velásquez
- Mg. Alex Lam Reyes

1.4 PÚBLICO OBJETIVO

Estudiantes ingresantes de la UNF

1.5 LUGAR DE DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN

Plataforma deportiva de la Universidad Nacional de Frontera

1.6 FECHA PROPUESTA:

Martes 26 de agosto de 2025

1.7 HORARIO

09:00 a.m a 11 a.m



II. JUSTIFICACIÓN

El acoso sexual representa una forma de violencia que se manifiesta mediante comportamientos de naturaleza sexual, causando daños significativos en la vida emocional y mental de las personas. Este fenómeno se ha convertido en un grave problema en las universidades, por lo que es crucial que la comunidad educativa se comprometa activamente en su eliminación.

Es así que tanto varones como mujeres pueden ser víctimas de acoso lo que representa un peligro a su integridad física y moral. Los sucesos más comunes son los comentarios sexuales, comentarios sobre alguna parte de su cuerpo, correos electrónicos y mensajes

C.C.
*ARCHIVO

Campus Universitario, Av. San Hilarión N° 101, Sullana, Piura, Perú

www.unf.edu



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de texto hostigadores, y el contacto físico (tocamientos). Los estudiantes se pueden ver afectados en el aspecto emocional desencadenando diversos trastornos como depresión, ansiedad y estrés post traumático.

En este contexto, la universidad ha adoptado una postura activa y comprometida ante este problema, poniendo en marcha el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N°633-2022-UNF/CO. A través del Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Oficina de Bienestar Universitario y la Defensoría Universitaria, la institución lleva a cabo diferentes iniciativas de prevención e intervención, con el fin de detectar y eliminar todas las formas de violencia, incluido el hostigamiento sexual.

La Ley Universitaria (Ley Nro. 30220, 2014) establece principios fundamentales relacionados con la protección de los derechos humanos y la erradicación de cualquier tipo de violencia y discriminación en las universidades. A nivel normativo, el 26 de julio de 2021, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promulgó el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, que introduce reformas al Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, promulgada en 2019. Estos cambios, junto con la Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU, significan un avance en la actualización de los protocolos de atención para denuncias de hostigamiento sexual en las universidades. Los principales cambios establecidos son:

- a) Dejar sin efecto en las universidades el Comité de Intervención frente al Hostigamiento sexual.
- b) Serán la Secretaría de Instrucción, Comisión Disciplinaria y Tribunal Disciplinario, integrados por docentes y estudiantes con preparación y compromiso en materia de defensa de derechos humanos los que investigarán y determinarán la sanción de ser el caso.

A pesar de estos avances legislativos y normativos, persiste un desafío fundamental: el conocimiento limitado de los estudiantes sobre lo que constituye el hostigamiento sexual y la falta de formación en cómo identificar y reaccionar ante situaciones de este tipo. La falta de sensibilización y capacitación puede llevar a los estudiantes a ser víctimas de hostigamiento sin ser conscientes de ello, o a no saber cómo proceder ante una situación de agresión.

Frente a situaciones de acoso, contar con herramientas emocionales es fundamental para proteger el bienestar psicológico y físico de los estudiantes.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Aquellos estudiantes que son capaces de gestionar adecuadamente sus sentimientos, emociones y frustraciones tienen mayores recursos para enfrentar situaciones de maltrato. Uno de los problemas centrales del acoso radica en la baja comprensión emocional: muchos de los agresores no logran reconocer el daño que provocan, justamente porque carecen de empatía y habilidades para identificar el impacto de sus acciones en los demás. Por ello, fomentar la capacidad de reconocer y regular las propias emociones, así como de responder de forma adecuada ante situaciones complejas como el acoso, es una herramienta clave en la prevención de este tipo de conductas dentro del entorno universitario.

Finalmente, es importante que las universidades e instituciones educativas fomenten políticas instructivas evitando la "normalización" de estos sucesos.

En consecuencia, para abordar esta problemática y asegurar un entorno seguro y respetuoso en la universidad, la Oficina Defensoría Universitaria y el Servicio de Psicología Y Psicopedagogía, organizarán la II Charla-Taller "Prevención y Respuesta ante el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Ámbito Universitario". El propósito de esta actividad es prevenir, sensibilizar y erradicar el hostigamiento sexual en las interacciones dentro de la Comunidad Universitaria, proporcionando las herramientas necesarias para identificar y actuar ante situaciones de hostigamiento sexual, fomentando relaciones basadas en el respeto y la igualdad, y colaborando en la creación de un ambiente seguro en la universidad.



III. OBJETIVO:

- Sensibilizar y capacitar a los estudiantes ingresantes sobre la prevención del hostigamiento sexual.
- Informar a los estudiantes ingresantes, sobre los procedimientos legales y las herramientas disponibles para identificar y manejar situaciones de hostigamiento.
- Identificación, acciones de prevención y procedimientos de Sanción contra el Hostigamiento Sexual.



IV. METODOLOGÍA

Para participar en la charla informativa, se requiere que el participante sea estudiante ingresante. La actividad contará con ponentes, cada uno con 30 minutos para abordar el tema desde su especialidad. El enfoque será tanto expositivo como participativo, y se contará con un moderador.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Se desarrollará las siguientes acciones:

- Funciones de la Defensoría Universitaria.
- Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Identificación, acciones de prevención y procedimientos de Sanción contra el Hostigamiento Sexual
- Taller de integración

Este taller proporcionará los conocimientos necesarios para reconocer las diversas formas de hostigamiento sexual, los canales de denuncia disponibles, y cómo actuar adecuadamente para evitar que situaciones de esta naturaleza persistan o se repitan. A través de estas acciones, la universidad reafirma su compromiso con la construcción de un espacio académico seguro y libre de violencia para todos.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Esta acción nace de la jefatura de Defensoría Universitaria y del Servicio de Psicología y Psicopedagogía, a través de la Unidad de Servicios Asistenciales de la Dirección de Bienestar Universitario, por lo tanto, la descripción del cronograma está en la tabla siguiente:

MES / SEMANA	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE		
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
Reuniones de coordinación											
Elaboración de propuesta											
Presentación de propuesta											
Evaluación y aprobación y emisión de resolución											
Difusión e invitación de la II CHARLA-TALLER											
Realización II CHARLA-TALLER											
Presentación de Informe final											
Entrega de certificado y/o resolución a los ponentes y organizadores.											



VI. RECURSOS Y PRESUPUESTO

6.1 RECURSOS HUMANOS

Autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo.

MATERIALES

Equipo de sonido

Laptop

Internet.

Publicidad virtual.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CERTIFICADOS Y/O RESOLUCIÓN

Organizadores (certificado y/o resolución)

- Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
- Lic. Viviana Yelitza Almaraz Adrianzen
- Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez
- Mg. Alex Lam Reyes
- Mg. Yrene Flores Velásquez

Ponentes (certificado y/o resolución)

- Ponente 1
- Ponente 2
- Ponente 3
- Ponente 4
- Ponente 5

PRESUPUESTO

Nº	Descripción	Unidad	Precio unitario	Precio total
1	Diseño y publicidad virtual a través de correos institucionales	1	0.00	0.00
2	Diseño y emisión de certificados impresos a ponentes, organizadores y moderador	10	0.00	0.00
Total				0.00



VII. BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021). Decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-2794-decreto-supremo-n-021-2021-mimp-1976374-2>
- Ministerio de Educación. (2014). Ley Universitaria Nro. 30220. Lima - Perú: MINEDU. http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria.pdf.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2003) Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/normatividad/27942_Ley_de_Prevenc_Hostiga.pdf.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2009). Modificatoria de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/normatividad/29430_Ley_modif_Ley_de_Hostiga.pdf.
- Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Frontera aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°633-2022-CO.
- Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú <https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/book/149>

